



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N.212
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. N. 158374089001-2020-00028-00
DTE: CESAR AUGUSTO PINEDA GARAVITO
DDO: JAIRO PINEDA VARGAS
DECISIÓN: DECRETA EMBARGO.

Tuta, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado del demandante solicita decretar el embargo del inmueble de propiedad del demandado JAIRO PINEDA VARGAS, con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 070-164532.

De conformidad con la normatividad legal es procedente acceder a su petición y si bien obra medida cautelar inscrita, es de considerar el capital que se exige en esta ejecución, es pertinente comunicar esta determinación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, para que tome nota de esta solicitud.

Surtido el trámite anterior se ordenará lo pertinente al secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del inmueble identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 070-164532, de propiedad del señor JAIRO PINEDA VARGAS.

SEGUNDO: Para tal efecto se ordena oficiar al Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, quien inscribirá la medida cautelar y expedirá la certificación correspondiente.

TERCERO: Una vez se reciba la constancia de embargo se procederá a resolver lo pertinente al secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 019 hoy veintitrés (23) de octubre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

FIRMADO EN ORIGINAL
CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm